

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso reivindicatorio de dominio con memoriales que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: BETSAIDA OSORIO DE MALDONADO
DEMANDADO: HERMINIA MARIA CONFORME
RADICACIÓN: 760013103012-2010-00178-00.

Revisado el trámite del presente proceso se observa que fue presentado recurso de reposición en contra del auto de fecha 21 de noviembre de 2022, notificado por estados el día 28 de noviembre del mismo año, el cual debe ponerse en conocimiento de las partes antes de proceder a resolverlo.

Por otra parte, se evidencia que la Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial Permanente de Siloé Turno 3, devolvió el despacho comisorio atendiendo al cumplimiento de la comisión, toda vez que el día 13 de febrero del año 2023 fue entregado el bien inmueble completamente desocupado y deshabilitado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 21 de noviembre de 2022, y **CÓRRASE TRASLADO** por secretaria del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del código general del proceso.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el despacho comisorio remitido por la Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial Permanente de Siloé Turno 3, en el cual se dejó constancia que el bien inmueble objeto del proceso ya fue entregado a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

HOY _____ NOTIFICO EN ESTADO
No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23059a645113be81083419126c3fc4f00296c30ed1c79e8d0ea0cbfd772d6eb5**

Documento generado en 13/03/2023 09:47:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**